



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

77 SEP 2021

1112
45207

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DECLARA:**

su adhesión a las actividades conmemorativas de un nuevo aniversario de la sanción de la Ley N°23.849, acaecida el 27 de noviembre de 1990, que incorpora al ordenamiento jurídico argentino lo dispuesto por la Convención de los Derechos del Niño y formula las declaraciones y reservas necesarias para dar protección jurídica al niño por nacer.



Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El 27 de septiembre de 1990, nuestro país sancionó la Ley 23.849, dando a la Convención Internacional de los Derechos del Niño el carácter de Ley Nacional. Su texto junto al de otros tratados internacionales de Derechos Humanos, fue incorporado a la Constitución Argentina (Artículo 75).

Los fundamentos de esta disposición están basados en la Convención Internacional de los Derechos del niño, aprobada por las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, lo cual constituye un hito histórico por cuanto por primera vez los niños del mundo son considerados, no sólo objeto de protecciones especiales por parte de los adultos y del estado, sino sujetos titulares de un conjunto de derechos civiles y políticos que los equiparan a la condición de ciudadanos.

El niño debe, en todas las circunstancias, figurar entre los primeros que reciban socorro y protección (Principio N°8), ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación (Principio N°9), ser protegido contra las prácticas que puedan fomentar la discriminación racial, religiosa o de cualquier otra índole (Principio N°10).

En su preámbulo, la Convención reconoce la importancia de la familia como institución y el rol esencial que desempeña, sosteniendo "la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad".

En su artículo 1º la Ley N° 23.849 aprueba la Convención sobre los derechos del niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Nueva



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

York el 20 de noviembre de 1989. En su artículo 2º, declara que la definición de niño que hace la Convención debe interpretarse en el sentido que "se entiende por niño todo ser humano desde el momento de su concepción y hasta los 18 años de edad"; ya en su preámbulo refiere expresamente al niño por nacer, cuando indica "el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento".

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación de este proyecto.



Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial